

## COMUNICADO DE PRENSA

### **“ALMEIDA MARCELA S. C/ ESTADO NACIONAL – MECON – INDEC S/ SUMARISMO”**

Con fecha 10.06.13, la Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, integrada por los Dres. Álvaro Balestrini (según su voto), Roberto Pompa y Gregorio Corach (no vota), resolvieron confirmar la sentencia oportunamente dictada por el Dr. Osvaldo Rappa (a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo N°3) por medio de la cual se ordenaba al INDEC reponer a Marcela Almeida en su puesto de coordinadora en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), ratificando la condena solidaria a ambos demandados (INDEC y GCBA) en concepto de daño material y moral por discriminación, atento el fraude que importó la contratación de Almeida (quien realizaba idénticas tareas que el personal de planta permanente en el INDEC) mediante la celebración de sucesivos contratos de locación de servicios con el GCBA .

Como ha sido de publico y notorio conocimiento, desde febrero de 2007, los trabajadores nucleados en la Asociación Trabajadores del Estado – ATE, entre los que se encontraba Marcela Almeida, venían desarrollando una serie de medidas de fuerza en el organismo solicitando la regularización de la relación laboral de los trabajadores contratados tanto por terceras entidades, como por Convenios de Cooperación con el GCBA, entre otros reclamos.

En ese mismo contexto los trabajadores denunciaron las irregularidades habidas en los datos estadísticos del IPC. De acuerdo al cargo, las tareas y grado de responsabilidad que tenía Almeida, la misma fue citada a declarar como testigo en la causa “Moreno Guillermo y Otro s/ Violación de Secretos”.

Con motivo de su marcado activismo Almeida, fue desplazada de sus funciones, despojada de sus herramientas, y mas luego “corrida” físicamente de la oficina que ocupó durante más de 4 años, cuestión que ha sido probada holgadamente en la instancia judicial, y que así han confirmado los magistrados de la Sala IX en esta oportunidad.

El fallo califica la relación laboral de Almeida respecto del INDEC y del Gobierno de la Ciudad como fraudulenta, en tanto la trabajadora se insertó en condición de subordinación en la estructura del INDEC, respondiendo a las ordenes y directivas de la Directora del IPC.

El Fallo reafirma el derecho de los trabajadores contratados en el Estado a una relación laboral registrada, y reconoce el derecho a la libertad sindical en cabeza de los mismos, con la consecuente posibilidad de elegir delegados y tutelar sus fueros gremiales, ratificando la prohibición de discriminar por cuestiones sindicales y políticas en el seno del Estado.